



N° 1935

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 39 de martes 25-2-14

**CLIC EN LOS LINKS EN CELESTE, PARA VER LA GACETA DIGITAL O EL
BOLETÍN JUDICIAL COMPLETOS**

[Gaceta con Firma digital](#) (clic)

NO SE PUBLICAN LEYES

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 38175-JP

Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado la Asociación Edunámica de Costa Rica, cédula de persona jurídica número: 3-002-439573.

DOCUMENTOS VARIOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

MODIFICACIÓN AL TARIFARIO SOBRE EL COSTO DE LAS PUBLICACIONES 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISOS

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución general denominado: "Determinación del Crédito Fiscal del Impuesto General Sobre las Ventas para la Adquisición de Vehículos que son Objeto de Aplicación del Margen de Valor Agregado".

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución general denominado “RESOLUCIÓN SOBRE EL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS, EN LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS PRESTADOS EN LA MODALIDAD DE PREPAGO, COMERCIALIZADOS MEDIANTE LA VENTA DE TARJETAS TELEFÓNICAS, DE PINES, DE TIEMPO AIRE Y SIMILARES”.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución de alcance general denominada “OBLIGATORIEDAD PARA LOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y GRANDES EMPRESAS TERRITORIALES EN LA LLEVANZA DE LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS DE COMPRAS Y VENTAS DE MERCANCÍAS, ASÍ COMO DE SERVICIOS PRESTADOS”.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

PROPIEDAD INTELECTUAL – ASOCIACIONES CIVILES – DIRECCIÓN DE NOTARIADO

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

(PARA VER LICITACIONES Y ADJUDICACIONES, ABRIR LA GACETA DIGITAL EN EL LINK DE ARRIBA).

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Modificaciones al REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

REGLAMENTO FONDO DE AYUDA Y SOCORRO MUTUO (FASMU)

DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

COMISIONES POR GESTIÓN DE COBRO DE OPERACIONES DE CRÉDITO

CAPÍTULO II: Servicios de crédito

2.17 Gastos Administrativos por Operaciones atrasadas.

Para operaciones atrasadas una tarifa de 2% sobre el monto, con un mínimo de \$20.00 o su equivalente al tipo de cambio vigente.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

Res. N° 2013015609.—San José, a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de noviembre del dos mil trece. (Exp. N° 13-002173-0007-CO).

Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia debe interpretarse la frase final del artículo 5° de la Ley General de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, Ley N° 7302 y el artículo 15 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33080-MTSS-H en el sentido que ambas normas incluyen los rubros salariales “responsabilidad compartida” y “carrera técnica”.

(...)

[*Boletín con Firma digital*](#) (clic)